



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 000002-2023-GG/INEN de la Gerencia General, el Memorando N° 000144-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000014-2023-OO-OGPP/INEN de la de la Oficina de Organización y el Informe N° 000106-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1327, se "*Establecen Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de mala fe*", los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos; asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado, para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;





Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "*Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública*", la cual establece las funciones que corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 6.1.1 del Título VI de la Directiva antes señalada, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3 de la misma Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forma parte de éste, o la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 0002-2021-PCM/SIP "*Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público*", cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo a lo establecido en ambas directivas, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los citados lineamientos;

Que, el numeral 4.6.2 de la mencionada Directiva N° 0002-2021-PCM/SIP, en lo que respecta a los responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) La implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, en ese sentido, el mencionado órgano se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: a) Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; b) Elaborar el programa de integridad; c) Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad; d) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad; e) Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder, siendo esto concordante con lo establecido en el literal k) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, asimismo el numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, en mención establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública, según corresponda y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional, las mismas que corresponden a al/la Directora/a Ejecutivo/a de la Oficina de Recursos Humanos, al ser el/la titular de dicha Oficina;





Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° numeral 78.1 del TUO del LPAG aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índoles técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Memorando N° 000002-2023--GG/INEN de la Gerencia General, señala que, considerando la aprobación de la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, mediante la cual el titular del INEN, delega a la Oficina de Recursos Humanos las facultades de "Implementar y promover la integridad y ética institucional de conformidad con la normativa aplicable; debiéndose actualizar la Resolución Directoral N° 014-2022-GG/INEN, en mérito a la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, conforme a lo señalado en el antes mencionado documento, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 014-2022-GG/INEN de fecha 23 de febrero del 2022;

Que, mediante Memorando N° 000144-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000014-2023-OO-OGPP/INEN, con opinión favorable de la Oficina de Organización para que se delegue en la Oficina de Recursos Humanos las funciones de la Oficina Institucional de Integridad y en el/la Directora/a Ejecutivo/a de la Oficina de Recursos Humanos las funciones de Oficial de Integridad;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General Administración; Oficina de Recursos Humanos; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Organización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, Directiva N° 0002-2021-PCM/SIP, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP y lo dispuesto en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Oficina de Recursos Humanos, las funciones de la Oficina de Integridad Institucional previstas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobado con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Recursos Humanos las funciones de Oficial de integridad previstas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública" aprobado con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, continúe las labores de coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, a fin de seguir implementando la función de integridad en el INEN.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 014-2022-GG/INEN de fecha 23 de febrero del 2022, conforme a las consideraciones de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

